



SUMARIO

Página

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : informe del Consejo Económico y Social (capítulo III) (A/1884 y A/1924) (continuación)	
d) Aspectos generales del desarrollo económico (A/C.2/L.81, A/C.2/L.127/Rev.1 y A/C.2/L.128 y Corr.2) (conclusión)	185

Presidente : Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia).

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : informe del Consejo Económico y Social (capítulo III) (A/1884¹ y A/1924) (continuación)

d) Aspectos generales del desarrollo económico (A/C.2/L.81, A/C.2/L.127/Rev.1 y A/C.2/L.128 y Corr.2) (conclusión)

[Tema 26]*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR POLONIA (A/C.2/L.81) (conclusión)

1. El Sr. NARIELWALA (India) da las gracias a las delegaciones que colaboraron en la discusión oficiosa del día anterior, que dió como resultado una enmienda conjunta de Chile, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Indonesia, y el Reino Unido (A/C.2/L.128 y Corr.2) al proyecto de resolución de Polonia (A/C.2/L.81). Durante esa discusión se dejaron de lado todas las referencias a consideraciones políticas. La enmienda conjunta que se propone ahora no altera ninguna de las ideas fundamentales contenidas en el documento A/C.2/L.124 y Corr.1 y 2, pero se han introducido en forma verbal algunos cambios para destacar más esas ideas y aclarar las dudas expresadas por el representante de los Estados Unidos. El párrafo 2 de la nueva enmienda conjunta ha sido ampliado como deferencia a los deseos del representante de Chile y se ha suprimido todo vestigio de alusión política del comienzo del párrafo, eliminando las alusiones a las necesidades del rearme o de la defensa. En los párrafos 3 y 4 se introdujeron cambios en forma verbal, el inciso a) del párrafo 5 ha sido ampliado con una referencia a la resolución 367 A (XIII) del Consejo Económico y Social, y se ha añadido el párrafo 8, que en un principio figuraba en la enmienda de los Estados Unidos (A/C.2/L.120).

2. El orador lamenta que la Comisión no haya podido aceptar la enmienda propuesta por Dinamarca, Islandia y Suecia (A/C.2/L.127/Rev.1)² debido a que no se ajustaba por completo a los términos del proyecto de resolución. Luego dice que espera que el representante de Polonia aceptará las enmiendas propuestas conjuntamente por las nueve Potencias y que la Comisión adoptará por unanimidad el proyecto de resolución en su forma enmendada. Por último, expresa su gratitud por la ayuda prestada por el Sr. Weintraub durante la discusión oficiosa de la víspera.

3. El Sr. STADNIK (República Socialista Soviética de Ucrania) plantea una cuestión de orden, y dice que su delegación no puede participar en el debate por no haber recibido todavía una copia del texto ruso de las enmiendas conjuntas (A/C.2/L.128 y Corr.2).

4. El PRESIDENTE indica que los textos ruso y español de las enmiendas se distribuirán muy pronto.

5. La Sra. WRIGHT (Dinamarca) manifiesta que la Comisión tiene todavía ante sí la enmienda conjunta de las delegaciones de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia (A/C.2/L.127/Rev.1), pero que si el debate indica que la enmienda va a dar lugar a disensiones, sus autores estudiarán la posibilidad de retirarla.

6. El Sr. ORMSBY GORE (Reino Unido) estima que el proyecto revisado de las enmiendas (A/C.2/L.128 y Corr.2) constituye una notable mejora del original, pues evita todo lo posible consideraciones propagandistas. Aunque el representante de Polonia ha expresado el deseo de no introducir consideraciones políticas, ese deseo no parece haber cristalizado por completo en su proyecto de resolución original. Por otra parte, aunque las enmiendas al proyecto de resolución no tratan de ocultar las dificultades que motiva la tensión política, no las mencionan concretamente. El proyecto de resolución enmendado será sin duda útil en las circunstancias actuales,

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

¹ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 3.

² El documento A/C.2/L.127/Rev.1 reemplaza a los documentos A/C.2/L.127 y Add.1 presentados en la sesión anterior.

aunque espera que esas circunstancias mejoren radicalmente en breve.

7. Los acuerdos comerciales a largo plazo sólo son un aspecto de la maquinaria del comercio internacional, y los países no deben verse limitados a una forma concreta de acción para lograr los objetivos de la resolución; por lo tanto, los términos del párrafo 5 de las enmiendas conjuntas, que son más amplios, sitúan la cuestión en una perspectiva mejor. El orador afirma después que espera que el proyecto de resolución será aprobado en la forma en que ha sido enmendado.

8. El Sr. BETETA (México) propone que se añadan las palabras « o de otro tipo » después de las palabras « convenios comerciales » en el inciso b) del párrafo 5. Aunque su delegación no quiere insistir en esa enmienda, cree que daría mayor alcance y flexibilidad al proyecto de resolución.

9. Respondiendo a una pregunta del Sr. KATZ-SUCHY (Polonia), el Sr. BETETA (México) explica que aunque los acuerdos comerciales tienen gran valor, no son el único método que puede seguirse para lograr los objetivos que expresan los apartados i) y ii) del inciso b) del párrafo 5. Por ejemplo, se puede considerar la posibilidad de las exportaciones invisibles, tales como el tráfico turístico u otros servicios que pueden prestarse sin que entren en la categoría de acuerdos comerciales.

10. El Sr. SANTA CRUZ (Chile) dice que tanto el representante de los Estados Unidos como él estudiaron el día anterior la posibilidad de añadir las palabras « o de otro tipo ». No obstante, decidieron finalmente no hacerlo, porque la expresión « convenios comerciales » del texto original fué substituída por la expresión « acuerdos de carácter comercial ». Mientras la primera se considera en general como de carácter bilateral, el término « acuerdos de carácter comercial » es mucho más amplio y abarca acuerdos bilaterales o multilaterales. Además, los párrafos 6 y 7 de las enmiendas conjuntas prevén y estimulan la acción unilateral de los gobiernos para facilitar el logro de los objetivos que mencionan los apartados i) y ii) del inciso b) del párrafo 5. Por este motivo se creyó que el texto era bastante amplio sin añadir las palabras « o de otro tipo ».

11. ABDEL RAZEK Bey (Egipto) señala además que la alusión del representante de México a las exportaciones invisibles ya está prevista por las palabras « mercancías y servicios » que figura en el párrafo 4 de las enmiendas conjuntas.

12. El Sr. BETETA (México) retira su enmienda verbal, en vista de las explicaciones que han dado los representantes de Chile y Egipto.

13. El Sr. LUBIN (Estados Unidos de América) da las gracias al representante de México por haber retirado la enmienda. Este punto fué discutido a fondo la víspera y su delegación convino en no insertar dichas palabras, aunque el Gobierno de los Estados Unidos favorece en general los acuerdos multilaterales más bien que los bilaterales y cree que el proyecto de resolución debería ser lo más amplio posible. Pero, como ha indicado el representante de Chile, las resoluciones 341 A (XII) y 367 A (XIII) contienen disposiciones para utilizar los métodos más amplios y prolijos con objeto de facilitar maquinaria, equipo y materias primas industriales a los países insuficientemente desarrollados y, como quiera que el inciso a) del párrafo 5 alude a esas resoluciones, se acordó no insistir en que se incluyeran las palabras « o de otro tipo » en el inciso b) del párrafo 5.

14. El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) expresa su reconocimiento por la labor de las delegaciones que participaron en la reunión de la víspera del grupo de trabajo. Al presentar su proyecto original de resolución (A/C.2/L.81), su delegación quiso abandonar el terreno de las consideraciones teóricas y acometer la acción concreta. En vista de las fluctuaciones que se suceden en los mercados mundiales y de las dificultades para suministrar equipo de capital, su delegación considera que los acuerdos comerciales a largo plazo constituyen uno de los pasos prácticos fundamentales que pueden dar los países insuficientemente desarrollados para desarrollar su economía. El orador explica después que bajo ningún concepto quiso dar a entender que esos acuerdos son la única solución de las dificultades de esos países y que siempre está dispuesto a aceptar sugerencias para mejorar su proyecto.

15. Su delegación ha estudiado con el mayor cuidado las propuestas presentadas al grupo de trabajo. Aunque considera que la forma que su delegación sugirió al principio es más concreta, práctica y aplicable, está dispuesta a aceptar muchos de los puntos que plantea el documento A/C.2/L.128 y Corr.2. No obstante, hay algunas omisiones en ese documento, que contiene además elementos inaceptables. Su delegación cree que la tentativa de eliminar de las enmiendas toda alusión a cuestiones políticas discutibles ha resultado parcialmente fallida en vista de la alusión a la resolución 367 A (XIII) del Consejo. Los que asistieron al 13º periodo de sesiones recordarán que la referencia en la resolución a « las necesidades imperiosas de la defensa » fué causa de extensos debates y tropezó con la oposición de muchas delegaciones. Su delegación cree que en una resolución que trata de recomendar una solución práctica, tiene que ser perjudicial una referencia de ese tipo. No se perdería nada del contenido de esa resolución si se omitiera la referencia, porque todas las características útiles de la resolución 367 A (XIII) quedan incluidas con la referencia a la resolución 341 A (XII) y con la resolución que se discute. Por lo tanto, propone que se supriman en el inciso a) del párrafo 5 las palabras « y en los párrafos 2 y 3 de la sección A de la resolución 367 (XIII) » y del párrafo 8 las palabras « en virtud de las resoluciones 341 A (XII) y 367 A (XIII) del Consejo Económico y Social ».

16. Al utilizar la expresión « convenios comerciales », su delegación no ha tratado de abogar por el bilateralismo con preferencia al multilateralismo, ni ha definido la naturaleza de tales acuerdos, dejando a los gobiernos que decidan sobre ese punto. Además, su delegación entiende por « convenios comerciales » mucho más que el mero canje de determinadas mercaderías y considera que incluyen convenios sobre servicios, arreglos financieros y de otro tipo. Por esta razón, se congratula de que el representante de México haya retirado su enmienda.

17. Su delegación considera que la enmienda conjunta presentada por Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia (A/C.2/L.127/Rev.1), interpreta el criterio que su delegación ha expresado frecuentemente de que algunas de las dificultades con que han tropezado los países insuficientemente desarrollados se deben a la desigualdad en la distribución de sus rentas nacionales y al hecho de que gran parte de la renta nacional se utiliza con fines que no fomentan directamente el desarrollo económico. Su delegación aceptará esa enmienda o votará a su favor, si se pone a votación.

18. El Sr. Katz-Suchy también cree que en las nuevas enmiendas conjuntas se ha omitido una consideración

importante respecto a la inflación. Por lo tanto, insta a la Comisión para que después del párrafo 5 de las enmiendas conjuntas incluya el párrafo 6 del proyecto de resolución original de Polonia (A/C.2/L.81). Como deferencia a las opiniones expresadas por los representantes de la India y del Reino Unido, está dispuesto a enmendar ese párrafo de su delegación omitiendo las palabras «contra las consecuencias negativas que la política de la carrera armamentista tiene en la economía de dichos países, entre ellas medidas...»

19. A reserva de esas modificaciones, su delegación apoya las enmiendas conjuntas y espera que la Comisión se ponga de acuerdo para adoptar una resolución práctica y concreta.

20. U KYIN (Birmania) hace notar que el único progreso que alegan los autores de las enmiendas conjuntas estriba en excluir toda alusión que pueda dar lugar a controversias de tipo político. En opinión de su delegación, no parece conveniente ni posible separar las consideraciones políticas de las económicas. De hecho, la escasez de productos primarios es consecuencia de la carrera de armamentos según se establece en el párrafo 193 del informe del Consejo Económico y Social. Además, las enmiendas conjuntas contienen consideraciones de tipo político, puesto que en ellas se hace referencia a las resoluciones 341 A (XII) y 367 A (XIII) que mencionan «el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales» y «las necesidades imperiosas de la defensa». En el actual período de sesiones, la Comisión ya ha adoptado resoluciones que se refieren tanto a consideraciones económicas como políticas, al tratar, por ejemplo, del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y pretender separar esas consideraciones sería tan difícil como divorciar la causa del efecto.

21. Sin embargo, su delegación apoyará en general las enmiendas conjuntas de las nueve Potencias, aunque se reserva el derecho de decidir sobre la duración adecuada de los acuerdos a largo plazo. También apoya las consideraciones políticas contenidas en el proyecto de resolución de Polonia.

22. El Sr. SANTA CRUZ (Chile) cree que es erróneo afirmar que los autores de las enmiendas conjuntas han tratado de separar causa y efecto. Lejos de eso, han pretendido encontrar remedio a los efectos, absteniéndose de enumerar las causas, pues eso llevaría inevitablemente a controversias.

23. Las razones para que su delegación haya propuesto que se incluya la alusión a las resoluciones 341 A (XII) y 367 A (XIII) del Consejo Económico y Social en el proyecto de resolución fueron las siguientes: su delegación propuso originalmente la resolución 367 A (XIII), consecuencia lógica de la 341 A (XII), pero que contenía la recomendación adicional de que las dificultades de aprovisionamiento motivadas por las necesidades de la defensa no pongan obstáculos a los planes de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Su delegación no tuvo intención de introducir un elemento político en las enmiendas conjuntas y, por ese motivo, para que se logre un acuerdo general, está dispuesta a suprimir la mención de la resolución 367 A (XIII) — a condición de que los demás países insuficientemente desarrollados accedan — en el entendimiento de que la delegación de Polonia patrocinará el proyecto de resolución enmendado por su delegación y por los demás autores de las enmiendas conjuntas y de que no insistirá en que se incluya el párrafo 6 de su proyecto de resolución.

24. La delegación de Chile se opone a que se incluya la enmienda conjunta de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia (A/C.2/L.127/Rev.1), pues ya se estudia el problema en virtud de la resolución 369 (XIII) y la referencia a la distribución de la renta nacional no encaja en el presente proyecto.

25. El Sr. PARKINSON (Canadá) considera que las enmiendas conjuntas, que omiten la mayoría de las expresiones políticas contenidas en el proyecto de resolución de Polonia, ofrecen posibilidades de que se llegue a un acuerdo general.

26. En su opinión, el proyecto de resolución de Polonia insiste demasiado en el carácter mediato de los convenios comerciales. Su delegación considera este método muy poco práctico para fomentar la expansión del comercio entre los países insuficientemente desarrollados y los industrializados, puesto que implicaría por necesidad la negociación de cientos de acuerdos bilaterales que harían la igualdad virtualmente imposible. Los convenios comerciales a largo plazo son convenientes sólo para aquellos países con monopolios oficiales que se ven obligados a seguir esa práctica comercial, y, por lo tanto, sólo deben preverse entre esos países y los países insuficientemente desarrollados para satisfacer sus necesidades respectivas.

27. Las Naciones Unidas ya estudian el problema de hacer frente a la escasez de mercaderías esenciales que retrasa el desarrollo económico. Una de las soluciones de ese problema puede encontrarse en la atención que presten los países industrializados a la necesidad de equipo que experimentan los países insuficientemente desarrollados. Su gobierno ha hecho arreglos administrativos a tal fin y, aunque el Canadá desempeña un papel relativamente secundario en el suministro de equipo a esos países, sus esfuerzos han sido coronados por el éxito, como pueden atestiguar los representantes de la India y el Pakistán.

28. El orador dice después que cree que las enmiendas conjuntas de las nueve Potencias no constituyen un todo bien equilibrado, porque parecen sugerir, especialmente en los párrafos 2 y 5 b), que el aumento en la demanda de materias primas sólo presenta desventajas para los países insuficientemente desarrollados y que los países industrializados olvidan las necesidades de aquéllos. No obstante, con la esperanza de una transacción, su delegación está dispuesta a apoyar las enmiendas conjuntas. También aceptará la propuesta de Polonia de suprimir la referencia a la resolución 367 A (XIII) del Consejo Económico y Social.

29. El Sr. NARIELWALA (India), hablando en nombre de las delegaciones de Indonesia y de Egipto y de la suya propia, declara que para lograr la unanimidad accede a que se suprima la referencia a la resolución 367 A (XIII) según desea el representante de Polonia, pero no la alusión a la resolución 341 A (XII) que figura en el párrafo 8 de las enmiendas conjuntas.

30. Aunque le parece que el párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia es superfluo, ya que se limita simplemente a insistir de nuevo en la disposición del apartado ii) del inciso b) del párrafo 5 de las enmiendas conjuntas, su delegación, junto con las de Egipto e Indonesia, no se opondría a que se incluya en las enmiendas conjuntas, si el representante de Polonia insiste en su petición.

31. El orador declara que no le parece que la enmienda conjunta presentada por las delegaciones de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia (A/C.2/L.127/Rev.1) sea

pertinente en el conjunto del proyecto de resolución que se está estudiando.

32. El Sr. LUBIN (Estados Unidos de América) dice que, con objeto de favorecer la unanimidad, su delegación también está dispuesta a omitir de las enmiendas conjuntas la referencia a la resolución 367 A (XIII), a condición que si lo hace así, las enmiendas conjuntas sean apoyadas por la delegación de Polonia. No obstante, su delegación no está conforme en suprimir la referencia a la resolución 341 A (XII) en el párrafo 8 de las enmiendas conjuntas; tampoco puede aceptar la inclusión del párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia, ni aun en su forma revisada.

33. El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) declara que su proposición de suprimir la referencia a la resolución 341 A (XII) y a la resolución 367 A (XIII) en el párrafo 8 de las enmiendas conjuntas ha sido hecha para evitar repeticiones, ya que en su opinión es superflua la referencia a la primera en vista de los párrafos 5 a) y 6 de las enmiendas conjuntas. No obstante, no mantiene un criterio cerrado respecto a la supresión de la referencia a la resolución 341 A (XII) en el párrafo 8.

34. El PRESIDENTE hace notar que los patrocinadores de las enmiendas conjuntas han aceptado la omisión propuesta por el representante de Polonia en el inciso a) del párrafo 5, con la consiguiente enmienda a la nota al pie de la página, y también la modificación del final del párrafo 8, de forma que diga « y en virtud de la resolución 341 A (XII) del Consejo ».

35. La Sra. WRIGHT (Dinamarca) dice que su delegación está dispuesta a retirar su enmienda (A/C.2/L.27/Rev.1), si al proceder así puede facilitar la aprobación unánime de las enmiendas conjuntas, y a condición de que estén conformes los patrocinadores conjuntos de su enmienda. Su delegación ha patrocinado conjuntamente esa enmienda, ya que por la experiencia obtenida en su propio país, cree que es indispensable una distribución más uniforme de la renta nacional para que sea más completo el aprovechamiento de los recursos nacionales y así se facilitaría una mayor participación en el comercio internacional por parte de los países interesados, lo cual constituye uno de los medios más importantes para combatir las fluctuaciones en los mercados mundiales. Esta situación requiere un estudio de estos métodos en los países insuficientemente desarrollados, que son especialmente vulnerables a tales fluctuaciones.

36. El Sr. BLUSZTAJN (Polonia) no cree que pueda decirse que el párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia plantea ninguna controversia, ya que se ha establecido antes el principio de la necesidad de esa política, aunque no se ha aprobado hasta la fecha ninguna resolución concreta en relación con esa cuestión. Por lo tanto, su delegación opina que la adición de ese párrafo es conforme al espíritu de la resolución en su totalidad y que aumentará considerablemente su significado. Luego manifiesta que desea conocer los puntos de vista de otros miembros antes de que su delegación decida finalmente si mantendrá o no su enmienda.

37. El Sr. NARIELWALA (India) afirma que la solución contenida en el párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia no presenta ningún elemento nuevo en lo que concierne a los países insuficientemente desarrollados y que el punto está incluido en el apartado ii) del inciso b) del párrafo 5 del texto revisado de las enmiendas conjuntas (A/C.2/L.128 y Corr. 2). La India, que ha sufrido la amarga experiencia del « dumping », ejerció su derecho como Estado soberano y adoptó medidas para proteger

su industria, creando en 1923 una comisión permanente para estudiar la situación de la industria y salvarla de una ruinoso competencia extranjera. Es indudable que otros países insuficientemente desarrollados adoptaron las mismas medidas. Por consiguiente, el orador encarece al representante de Polonia que no insista en este punto.

38. ABDEL-RAZEK Bey (Egipto) recuerda que sugirió a los representantes de Indonesia y la India que no incluyeran el párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia en las enmiendas que patrocinaban conjuntamente, porque ese párrafo daba la impresión de que se criticaba a los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados por descuidar el cumplimiento de su deber fundamental de fomentar la industria y agricultura nacionales, aprovechar sus recursos naturales y protegerse contra la perjudicial competencia extranjera. Además, el párrafo 6 condena la ruinoso competencia extranjera, pero omite toda referencia a la competencia ilícita que es igualmente reprochable.

39. El Sr. SANTA CRUZ (Chile), hablando sobre una cuestión de orden, explica que su sugestión relativa a retirar la referencia a la resolución 367 A (XIII) está subordinada no sólo a la supresión del párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia, sino también al apoyo que el representante de Polonia preste a las nuevas enmiendas conjuntas y al hecho de que haya un solo texto de la resolución.

40. El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) asegura al representante de Egipto que el párrafo 6 del texto original de Polonia no tiene ciertamente la intención de criticar los objetivos y prácticas de los países insuficientemente desarrollados; está destinado a garantizar el apoyo de las Naciones Unidas a esos países en los esfuerzos que realizan por proteger sus industrias nacionales. Luego señala que el párrafo 6 se refiere a los efectos « perjudiciales » de la competencia extranjera.

41. No obstante, en vista de la actitud adoptada especialmente por los representantes de la India y Egipto, está dispuesto, muy a su pesar, a retirar su párrafo 6. Su delegación aceptará las enmiendas del grupo de trabajo, condicionadas a su propia interpretación de algunas cláusulas. Por lo tanto, el texto final será considerado como un proyecto de resolución presentado por Polonia y enmendado por algunos otros países.

42. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia aceptan retirar su enmienda conjunta (A/C.2/L.127/Rev.1).

43. El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que el texto original de Polonia habría sido más aceptable para su delegación, ya que interpretaba los verdaderos intereses de los países insuficientemente desarrollados. Es indudable que como resultado de la carrera de armamentos y de la acumulación de materiales estratégicos iniciadas por algunas naciones, los países insuficientemente desarrollados tropiezan con graves dificultades para obtener bienes de capital y demás equipo necesario para su desarrollo económico. El texto presentado por Polonia se basa en hechos reales y no se refiere a consideraciones políticas ni a las causas de la carrera de armamentos. Por lo tanto, el orador no está de acuerdo con el representante del Reino Unido, quien ha afirmado que en el proyecto de Polonia se encuentran ciertos motivos y consideraciones de orden político.

44. Las enmiendas presentadas y aceptadas mantienen los elementos básicos de la proposición original, aunque dichos elementos básicos han quedado algo atenuados

con la introducción de esas enmiendas. El representante de la India ha hecho notar que el tema a que se refiere el párrafo 6 del proyecto de resolución de Polonia está incluido en la última parte del párrafo 5 b) de las enmiendas conjuntas, el cual declara que los convenios comerciales no deben contener condiciones económicas ni políticas que violen los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados, incluyendo el de determinar sus propios planes de desarrollo económico, y que el mencionado párrafo 6 no introduce ningún elemento nuevo, como tampoco se dice nada nuevo al declarar que los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados incluyen «el derecho de determinar sus propios planes de desarrollo económico». Existe igual justificación para retener una frase como la que dice «entre ellas medidas que contribuyan al desarrollo de la industria nacional... contra la competencia extranjera ruinosa». Es un hecho histórico que tal clase de protección resulta necesaria. Los propios Estados Unidos de América son un país que tiene elevados aranceles proteccionistas en tiempo normal, y no sólo durante el período de su desarrollo económico. Por consiguiente, no es lógico que se impida que los países insuficientemente desarrollados adopten análogas medidas de protección.

45. En 1945, a su regreso de los Estados Unidos de América después de participar en la preparación del Acta de Chapultepec entre los Estados americanos, el difunto Sr. Lawrence Duggan, destacado funcionario del Departamento de Estado, declaró abiertamente que las medidas aduaneras convenidas eran más favorables a los Estados Unidos de América que a los demás países signatarios.

46. Se han hecho tentativas para crear la impresión de que los Estados Unidos de América tienen intención de suministrar a los países insuficientemente desarrollados las mercancías que necesitan. En relación con este punto es interesante estudiar el pasado. En 1938, México ejerció un derecho soberano y nacionalizó su industria petrolera. Entonces, los Estados Unidos de América adoptaron todas las medidas posibles para debilitar la recién nacionalizada industria, dejando de suministrar a México maquinaria y equipos muy necesarios para la industria en cuestión. Sólo después de prolongadas negociaciones pudo México obtener una cantidad insignificante de equipo para su industria petrolera, y esto a precios que eran un 15 o 20% más altos que para otros países. Por otra parte, Venezuela ha obtenido diez veces más de equipo. Ese es un ejemplo concreto de cómo se suministran las mercancías que necesitan a los países insuficientemente desarrollados, en especial a aquellos que poseen industrias nacionalizadas.

47. Esta política de retener mercancías y equipo se disfraza con referencias a las necesidades para la defensa. En marzo de 1947, con referencia al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el Sr. Acheson declaró que los Estados Unidos de América alentarían a las demás Repúblicas americanas para que invirtiesen más en armamentos, lo cual debilitaría su posición económica y política. Luego añadió que las contribuciones de las Repúblicas latinoamericanas al programa de armamentos

dificultarían su industrialización y planes de transporte e incluso su capacidad para suministrar armas a los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la política de los Estados Unidos de América está orientada a asegurar una posición privilegiada y dominante en el mercado mundial para los monopolios norteamericanos en lo que respecta a los productos manufacturados.

48. Aunque la propuesta original de Polonia es más satisfactoria para su delegación, las enmiendas que han sido aceptadas mantienen las disposiciones esenciales del texto original y el orador dice que apoyará el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas.

49. El Sr. LUBIN (Estados Unidos de América) expone que el argumento utilizado por el representante de la URSS — que ha sido presentado muchas veces en el pasado y que, indudablemente, también será citado muchas veces en el futuro — es que si los Estados Unidos de América ayudan a cualquier país, es con el objeto de obtener información militar; si los Estados Unidos de América dejan de ayudar a cualquier país, es porque no miran con simpatía sus necesidades ni los principios de las Naciones Unidas; si los Estados Unidos de América ayudan a los países latinoamericanos es con objeto de imponer sus productos a esos países para obtener el control económico; si los Estados Unidos de América se abstienen de ayudar a esos países, es con objeto de restringir su desarrollo. El Sr. Lubin confía en que las delegaciones que están presentes sabrán distinguir cuál es la verdad de la situación.

50. El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace notar que el representante de los Estados Unidos de América ha evitado discutir los hechos. Luego agrega que ha citado textualmente las declaraciones a que se ha referido en sus observaciones anteriores. Por último, dice que está seguro de que las delegaciones podrán sacar conclusiones correctas.

51. El PRESIDENTE señala que la palabra *have* en el texto inglés del párrafo 2 de las enmiendas conjuntas debe enmendarse para que se lea *has* en los cuatro casos en que aparece. También sugiere que en el mismo párrafo se reemplacen las palabras «ha aumentado los precios y reducido...» por las palabras «ha ido acompañado de un alza de precios y de una reducción de». Los patrocinadores de las enmiendas conjuntas aceptan estas modificaciones.

52. El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace notar que la segunda modificación encierra una cuestión de importancia. Sin embargo, está dispuesto a aceptar todas las enmiendas.

53. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución de Polonia (A/C.2/L.81) incluidas las enmiendas conjuntas presentadas por las nueve Potencias, con las modificaciones introducidas durante la sesión.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución presentado por Polonia con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 13.55 horas.